

RAD.No.2020-00176
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DDO: CARLOS ARTURO CANTILLO REALES Y JORGE NICANOR CANTILLO
GARCIA

Pasa al despacho el presente proceso en el cual la ejecutante solicita se siga adelante con la ejecución, pues los demandados a pesar de haber sido notificados personalmente por correo electrónicos, guardaron silencio.

A tal petición no se podrá acceder toda vez que verificado los soportes de la notificación, los correos electrónicos se enviaron y recibieron el 17 de marzo de este año y de conformidad con el Dto 806 y el art. 467 del CGP, no se le han vencido los términos para ejercitar su defensa.

Recuérdese que el decreto dice que la notificación se entenderá surtida dos días después de enviar el correo y los demandados tiene 10 mas para objetar el crédito, así que como esto no ha ocurrido, no se podrá por ahora a seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

Negar la solicitud de seguir adelante con la ejecución de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ